



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
EXPEDIENTE Nº 13-09 F.I.L.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE CALVIÀ”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, HABIENDOSE EMITIDO INFORME FAVORABLE POR LA SECRETARIA Y LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las siguientes obras: Mejora del entorno urbano de Calvià, en el término municipal de Calvià.

CNAE: 43.99.

CPV: 45233252-0.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Mejorar diversas calles del entorno urbano de Calvià-vila, en el término municipal de Calvià.

3. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 225.014,23 €.

b) Impuesto sobre el Valor Añadido: 36.002,28 €.

c) Total: 261.016,51 €.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008): La financiación del proyecto que se licita ha sido autorizada en virtud de Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 30 de diciembre de 2008, a los fines previstos en el artículo 9.4 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 9 de diciembre de 2.008, publicada en el B.O.E. nº 297 de fecha 10 de diciembre de 2.008.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de enero de 2.009, publicada en el B.O.E. nº 12 de fecha 14 de enero de 2.009.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de Régimen local de las Illes Balears.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES a contar desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo de las obras, y deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en el expositivo Sexto de la Resolución de 9 de diciembre de 2.008, sin perjuicio de los supuestos excepcionales de prórroga que se preven en dicho precepto.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 9.1. del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

un importe de 600,00 €.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento de la Administración Pública, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 22.502,00 €.

11. Clasificación exigible.

Según lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, sólo en el caso de que el presupuesto base de licitación supere los 350.000,00 € será exigible la clasificación en los contratos de obras.

12. Garantías exigibles.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
- Complementaria: Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior deberá constituirse una garantía complementaria del 5 % del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, en los términos del artículo 83.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que la oferta seleccionada esté incurso en temeridad según lo dispuesto en la cláusula 19 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. Exposición pública del Pliego.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expondrá, a efectos de reclamaciones, simultáneamente al anuncio de licitación por un plazo de **diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188.3 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de Régimen local de las Illes Balears.

14. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Servicio de Aprovisionamiento y Contratación del Ayuntamiento de Calvià, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá, obligatoriamente, justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar ese mismo día al órgano de contratación la remisión de la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

oferta a la direcció de correu electrònic **contractacio@calvia.com**, o al fax núm. 971.139125.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, aun si es recibida por el órgano de contratación dentro del plazo señalado en el anuncio.

No será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

15. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) SOBRE NÚMERO 1: Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación.

Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se adjunta modelo como **Anexo I**.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

a.- Solvencia financiera:

- Se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra como mínimo el triple del presupuesto de licitación del objeto del contrato.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

El importe mínimo de fondos propios deberá ser de 35.000,00 € y, en consecuencia, tales fondos no han de tener un importe negativo.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

gestionado durante los tres últimos años.

b.- Solvencia técnica y profesional:

- Se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9º) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

11º) Póliza de responsabilidad civil.

Los licitadores deberán aportar documentación acreditativa de que disponen de un Seguro de Responsabilidad civil ante posibles eventos que pudieran acaecer durante la ejecución el contrato y en los diez años posteriores a la recepción de las obras, objeto de este pliego, y que pudiesen ser imputables a él, por un importe suficiente para hacer frente a los mismos. En caso de no disponer del mismo a la hora de concurrir a la licitación, será sustituido por una declaración firmada por el proponente en la que conste el Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo "póliza de responsabilidad civil" por el importe anteriormente señalado.

12º) Impuesto sobre actividades económicas.

Se deberá aportar Original del alta en el IAE y el último recibo de pago en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente. Junto con el alta y el último recibo se deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de la exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del art. 82.1 de la citada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

13º) Prevención de riesgos laborales.

El licitador deberá entregar junto con la oferta de la contrata:

- Sistema de gestión de prevención: Información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo.
- El cuestionario cumplimentado que se adjunta como **Anexo III** al presente pliego, para contratistas y subcontratistas.

En caso de que el licitador sea persona física o empresario individual sin personal a su cargo, la documentación arriba referenciada será sustituida por una declaración formal en la que conste dicha circunstancia.

B) SOBRE Nº 2: En dicho sobre se deberán incluir los siguientes documentos:

1º.- La oferta económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como **Anexo II**.

2º.- Declaración Jurada sobre el número de personas a ocupar en la empresa con ocasión de la ejecución del contrato de obras, obligándose a indicar expresamente las que ya



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

forman parte de la plantilla y las de nueva ocupación, que serán aquellas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artº 208 de la Ley General de la Seguridad Social. Dicho número de personas a ocupar en la ejecución del proyecto nunca podrá ser inferior a OCHO personas, número que se ha indicado en la solicitud remitida por la Administración Local a que hace referencia el artº 5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de diciembre.

C) SOBRE Nº 3: Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

1º.- Memoria Técnica.

2º.- Programa de trabajos.

16. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de TRECE DIAS NATURALES contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria del procedimiento abierto en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes CRITERIOS:

I.- Memoria técnica y programa de trabajos (MT)

La documentación relativa a la valoración del criterio I, deberá incluirse en el Sobre nº 3.

La ponderación de este apartado sobre la puntuación total será del **35 %**, y se valorarán los siguientes conceptos:



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

a) Memoria constructiva, que deberá contener como mínimo:

- Relación de medios personales describiendo su formación y de medios materiales que se estiman necesarios para la ejecución del contrato.
- Descripción de actividades y procesos constructivos.
- Relación de fuentes de suministro de materiales.
- Servicios afectados y su reposición.
- Zonas previstas de préstamos y vertederos.
- Medios propuestos por el ofertante para el control de calidad y Plan de calidad.
- Tratamiento líneas aéreas existentes.

Hasta un total de **70 puntos**

b) Programa de trabajos.

Para valorar los plazos de ejecución se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan:

- Plazos parciales y total de ejecución, en el que se tendrán en consideración la Ordenanza municipal reguladora de la Construcción, condiciones climatológicas, la gestión con compañías de suministros, abastecimiento y las incidencias de la zona de obra, así como aquellos que el ofertante considere deben ser incluidos para el buen desarrollo de las obras.

El programa de trabajo incluirá la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias. Deberá incluirse un gráfico que incluirá el diagrama de espacio-tiempo de ejecución de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, comienzo y finalización de las mismas y holguras que se considere oportuno aportar.

Hasta un total máximo de **30 puntos**

La valoración técnica de la oferta, suma de los apartados anteriores a) y b) se realizará del siguiente modo:

Se asignarán 30 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración sea igual al umbral mínimo de puntuación (M), en este caso (PT = 30)

La valoración técnica correspondiente a los apartados a) y b) del resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

$$PT = \frac{70 \times (\text{valoración técnica de la oferta} - M)}{(\text{Valoración técnica más alta} - M)} + 30$$

La suma de los subapartados a) y b) de este apartado tendrá que tener una valoración mínima de 30 puntos para poder continuar en la licitación, siendo éste el umbral mínimo establecido.

Las empresas en la presentación de sus ofertas, reflejarán la documentación descrita en los apartados anteriores en un **máximo de 25 folios** (sin incluir documentación complementaria).

II.- Oferta económica (OE).

La documentación relativa a la valoración del criterio II, deberá incluirse en el Sobre nº 2.

La ponderación de este apartado sobre la puntuación total será del **35 %**.

Cada oferta que haya sido admitida al Concurso por no ser temeraria o estar justificada la temeridad, se valorará en función de su baja aplicando la siguiente fórmula:

Se asignan 100 puntos a la oferta más económica (PE = 100).

Al resto de ofertas admitidas se les aplicará la siguiente fórmula para obtener su puntuación:

$$OE = \frac{70 \times \text{Baja de la Oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 30$$

Baja de la oferta es la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta correspondiente (IVA excluido), expresada en tanto por ciento.

Se considerará la oferta más económica la oferta más baja de las presentadas siempre que su puntuación del criterio I, subapartados a) y b) del presente documento sea superior a 30 puntos, en el caso de que la oferta u ofertas no superen ese umbral mínimo serán rechazadas.

III. - Volumen de mano de obra que se utilizará en el contrato (MO)

La documentación relativa a la valoración del criterio III, deberá incluirse en el Sobre nº 2.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

La ponderación de este apartado sobre la puntuación total será del **30%**.

El volumen de mano de obra mínimo propuesto por el contratista para poder valorar este apartado será el indicado en la **Memoria** del proyecto objeto del contrato.

a) La empresa con mayor número de trabajadores de su propia plantilla, que estén dados de alta en el momento de la licitación y que se vayan a destinar a la ejecución del contrato tendrá una valoración de 40 puntos.

La valoración del resto de ofertas se puntuará con el siguiente criterio:

Puntuación = 40 x (número de trabajadores propios a destinar a la obra/número mayor de trabajadores propios destinados a la obra por la mejor oferta considerada)

b) La empresa que oferte la contratación del mayor número de trabajadores desempleados que se van a incorporar a la misma durante la ejecución del contrato tendrá una valoración de 60 puntos. En caso de no contratar nuevos trabajadores desempleados para la ejecución del contrato no se puntuará este apartado.

El resto de ofertas se puntuará de acuerdo con el siguiente criterio:

Puntuación = 60 x (número de nuevos trabajadores desempleados a contratar por la empresa destinados a la obra / número mayor de nuevos trabajadores desempleados a contratar por la mejor oferta considerada)

La puntuación total será la suma de ambos apartados.

IV.- La valoración final (VF) de cada licitador se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$VF = \frac{(3 \times MO) + (3,5 \times MT) + (3,5 \times OE)}{100}$$

18. Variantes.

No se admiten.

19. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. Revisión de Precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

22. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 3.

23. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

25. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo, a cuyo efecto el técnico municipal comprobará en la realidad física del terreno la correcta instalación del cartel anunciador, según las prescripciones señaladas en el expositivo Octavo de la Resolución de fecha 9 de diciembre de 2.008, y posteriormente deberá extenderse el acta relativa al mismo, que fijará la fecha de inicio de las obras así como la acreditación del cumplimiento de la obligación contenida en el referido expositivo.

En el supuesto de que el contratista incumpliera la obligación que sobre el pesa de instalar el cartel anunciador antes del inicio de las obras, o de no mantenerlo durante su ejecución, se procederá por parte de la administración local a ejecutar dicha obligación a su costa, sin perjuicio de las penalidades que procedan por dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. Condiciones especiales de ejecución.

Forman parte de las condiciones especiales de ejecución, además de las que se indican a continuación, las contenidas en el punto 2 relativo a “Condiciones generales” del Pliego de prescripciones técnicas particulares:

a) Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

b) Se establece la obligación expresa con cargo al contratista de instalar un cartel anunciador antes del inicio de las obras y mantenerlo hasta su finalización, según se establece el expositivo octavo de la Resolución de 9 de diciembre de 2008 y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 13 de enero de 2.009. Dicho cartel, que podrá redactarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, deberá contener la leyenda “Fondo de inversión local para el empleo -Gobierno de España”, así como la indicación expresa de, como mínimo, la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución.

- Modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador:

Las condiciones técnicas del cartel, reguladas en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 13 de enero de 2.009, deberán ser las que se indican a continuación:

1º.- Tamaño: Las medidas del cartel serán de 4 metros de largo y 3 metros de alto.

2º.- Formato: El formato para la elaboración gráfica de los carteles, será el formato “freehand” que, a estos efectos, estará disponible en la página web www.map.es

3º.- Lugar de colocación: Se ubicará en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el cerramiento de la misma. En supuestos de



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

que una obra tenga distintas ubicaciones, se fijará en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada.

4º.- El tipo de material, el modo de fijación y soporte así como los componentes gráficos del cartel serán los señalados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 13 de enero de 2.009.

Se establece expresamente la obligación a cargo del contratista de que todos los carteles que se instalen guarden las medidas, proporciones y tipologías establecidas en el mencionado formato, y de acuerdo con la imagen establecida en el Anexo II de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 13 de enero de 2.009.

El departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Calvià ofrecerá la información adecuada sobre la obtención, suministro e instalación de dicho cartel a los licitadores-adjudicatarios que lo soliciten.

30. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto en lo relativo al contenido del apartado a) de su punto 2 y el punto 7, y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

32. Cumplimiento del contrato.

El plazo de recepción del contrato será de CUATRO MESES, aplicándose lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a _____, provisto del D.N.I./C.I.F. número _____, en nombre propio o en representación de _____,

DECLARA:

Que el firmante, en nombre propio, o en su caso, en calidad de administrador y representante de la persona jurídica a la que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios].

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. (nombre y apellidos), con domicilio en
.....c./pl....., número....., CP..... y
NIF., teléfono..... y fax

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser
adjudicatario/a del contrato de Obras, en el término
municipal de Calvià.

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa
....., con NIF/CIF), a ejecutarlo con estricta
sujeción a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas
administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes
siguientes:

Precio (IVA excluido): euros (en números);
..... (en letras).

IVA: euros (en números); (en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total: euros (en números);

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

ANEXO III

GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. **CUESTIONARIO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATADAS.**

IDENTIFICACIÓN

Nombre o razón social.

Razón social.

Numero S.S. y N.I.F.

Domicilio social (calle, número, municipio, código postal).

Domicilio del centro o centros de trabajo (idem anterior).

Teléfono, fax, e-mail, web.

GESTIÓN DE RIESGOS

Nombre, apellidos de/los delegado/s de prevención

Número de delegados de prevención.

Modalidad preventiva escogida por la empresa, Servicio de Prevención (propio o concertado). Nombre del servicio de prevención que realiza los reconocimientos Médicos.

Nombre y apellidos y cargo del responsable y/o gestor del Servicio de Prevención (propio o concertado).

Plantilla (media anual)

Número de contratos fijos y eventuales.

Número de trabajadores por rangos de edad (24 años o menos; de 25 a 44 años; de 45 a 64 años).

Número de mujeres en edad fértil (15 – 44 años). Opcional según tipo de actividad.

Periodicidad de las reuniones del comité de seguridad y salud.

Fecha del último reconocimiento médico específico y periodicidad de los mismos.

Certificados de aptitud al corriente de los trabajadores.

Número y duración en horas de los cursos realizados en materia de prevención en los dos últimos años, especificando los dirigidos a empresarios, trabajadores, delegados de prevención y trabajadores designados.

Nombre del responsable de impartir de la formación (servicio de prevención, otros).

DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN

Copia de la Evaluación de Riesgos.

Memoria de la actividad del Servicio de Prevención del último ejercicio

Tener disponible información de los accidentes y sus causas, acaecidos en la empresa en el último año.

Firma del Representante



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 100
www.calvia.com